

CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES CELEBRADOS EN EL MES DE ENERO A DICIEMBRE DEL 2016

No.	NOMBRE DE LA EMPRESA (ARRENDADOR)	NOMBRE DEL ARRENDATARIO	SUSCRIPCION DEL CONTRATO	DURACION DEL CONTRATO	OBJETIVO DEL CONTRATO	MONTO DEL CONTRATO	CLAUSULAS DE INTEGRIDAD
1	Honducor	Carlos Enrique Medina Bueso	01 de Enero al 31 de Diciembre 2016	1 Año	Alquiler del Inmueble para la prestacion del Servicio Postal	Lps. 24,000.00	Si Contiene
2	Honducor	Marta Lilian Pacheco Reyes	01 de Enero al 31 de Diciembre 2016	1 Año	Alquiler del Inmueble para la prestacion del Servicio Postal	Lps. 42,000.00	Si Contiene
3	Honducor	Cristian Alexander Montoya Rodriguez	01 de Enero al 30 de Junio 2016	6 Meses	Alquiler del Inmueble para la prestacion del Servicio Postal	Lps.6,000.00	Si Contiene
4	Honducor	Carlos Armando Garcia Rosales	01 de Abril al 31 de Diciembre 2016	8 Meses	Alquiler del Inmueble para la prestacion del Servicio Postal	Lps.48,000.00	Si Contiene
5	Honducor	Sindi Paola Sevilla Najera	01 de Enero al 31 de Diciembre 2016	1 Año	Alquiler del Inmueble para la prestacion del Servicio Postal	Lps. 6,000.00	Si Contiene
6	Honducor	Marianela Rodas de Sevilla	01 de Enero al 31 de Diciembre 2016	1 Año	Alquiler del Inmueble para la prestacion del Servicio Postal	Lps. 36,000.00	Si Contiene
7	Honducor	Rosalinda del Carmen Lopez Arteaga	01 de Febrero al 31 de Diciembre 2016	11 Meses	Alquiler del Inmueble para la prestacion del Servicio Postal	Lps. 14,300.00	Si Contiene
8	Honducor	Maria de la Paz Galeas Portillo	01 de Enero al 31 de Diciembre 2016	1 Año	Alquiler del Inmueble para la prestacion del Servicio Postal	Lps. 24,000.00	Si Contiene
9	Honducor	Zoe Yolanda Raudales Banegas	01 de Enero al 31 de Diciembre 2016	1 Año	Alquiler del Inmueble para la prestacion del Servicio Postal	Lps.4,200.00	Si Contiene
10	Honducor	Milvia Araceli Jimenez	01 de Enero al 31 de Diciembre 2016	1 Año	Alquiler del Inmueble para la prestacion del Servicio Postal	Lps. 12,000.00	Si Contiene
11	Honducor	Maria de la Cruz Aleman Almendarez	01 de Enero al 31 de Diciembre 2016	1 Año	Alquiler del Inmueble para la prestacion del Servicio Postal	Lps. 39,600.00	Si Contiene
12	Honducor	Walter Maldonado	01 de Enero al 31 de Diciembre 2016	1 Año	Alquiler del Inmueble para la prestacion del Servicio Postal	Lps. 24,000.00	Si Contiene
13	Honducor	Ramon Anibal Suazo Tejeda	01 de Enero al 31 de Diciembre 2016	1 Año	Alquiler del Inmueble para la prestacion del Servicio Postal	Lps. 42,000.00	Si Contiene
14	Honducor	Dania Rosa Molina Euceda	01 de Enero al 31 de Diciembre 2016	1 Año	Alquiler del Inmueble para la prestacion del Servicio Postal	Lps. 12,000.00	Si Contiene
15	Honducor	Manuel Alexander Muñoz	01 de Enero al 31 de Diciembre 2016	1 Año	Alquiler del Inmueble para la prestacion del Servicio Postal	Lps. 36,000.00	Si Contiene
16	Honducor	Aldubin Rivera Perdomo	01 de Enero al 31 de Diciembre 2016	1 Año	Alquiler del Inmueble para la prestacion del Servicio Postal	Lps. 24,000.00	Si Contiene
17	Honducor	Jose Tomas Ponce Posas	01 de Enero al 31 de Marzo 2016	2 Meses	Alquiler del Inmueble para la prestacion del Servicio Postal	Lps. 8,000.00	Si Contiene
18	Honducor	Mabel Liceth Alvarado Recinos	01 de Enero al 31 de Diciembre 2016	1 Año	Alquiler del Inmueble para la prestacion del Servicio Postal	Lps. 18,000.00	Si Contiene


DENIS EDUARDO CARRASCO
 Asesor Legal de Honducor

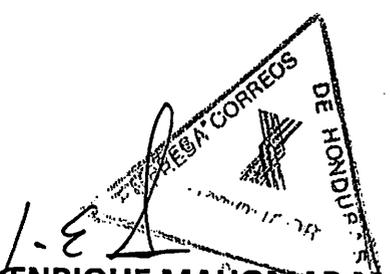


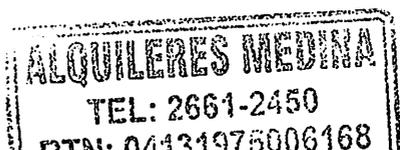
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Nosotros **CARLOS ENRIQUE MEDINA BUESO**, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de Identidad No. 0413-1975-00616, con domicilio en el Municipio de **LA ENTRADA** Departamento de **COPAN** y en tránsito por esta capital, quien en adelante se llamara **EL ARRENDADOR** y por otra parte el señor, **JOSE ENRIQUE MAHOMAR MARZUCA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial, Hondureño, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No.0801-1977-15384, quien actúa en su condición de Director General de la Empresa de Correos de Honduras (**HONDUCOR**) nombrado según acuerdo No. 102-2014 del Poder Ejecutivo de fecha catorce (14) de Febrero del año dos mil catorce (2014), que en lo sucesivo se denominara "**ARRENDATARIO**", con facultades suficientes para la celebración del presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** que se sujeta a las cláusulas y condiciones siguientes. **PRIMERA:** Manifiesta el Arrendador que es dueño y está en posesión legítima de un inmueble el cual consiste en una casa ubicada en el barrio el centro frente a **HONDUTEL**, en el Municipio de La Entrada, Departamento de Copan, en donde funciona la Agencia Postal de la Empresa de Correos de Honduras (**HONDUCOR**). **SEGUNDA:** Sigue manifestando el Arrendador que el inmueble descrito en la cláusula primera de este contrato se lo da en Arrendamiento al señor **JOSE ENRIQUE MAHOMAR MARZUCA**, Director General de la Empresa de Correos de Honduras (**HONDUCOR**), por la cantidad de **DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.2,000.00) MENSUALES**, mismos que deberá hacer efectivo el 30 de cada mes, el pago de servicios públicos de agua, energía eléctrica y teléfono correrán por cuenta del Arrendatario durante la vigencia del Contrato, la mora de dos mensualidades consecutivas obligará al Arrendador a dar por terminado el contrato, se le prohíbe al Arrendatario almacenar sustancias tóxicas o inflamables, drogas y todo aquello que esté prohibido por las leyes

Hondureñas. **TERCERA:** El presente contrato entrara en vigencia a partir del **01 de enero al 31 de diciembre del 2016** y podrá prorrogarse a voluntad de ambas partes previa notificación por escrito con quince (15) días de anticipación. **CUARTA:** Por su parte el Arrendatario se compromete a que no utilizará el inmueble para otra cosa que no sea la venta de Servicio Postal, además no podrá sub arrendar el inmueble, si no es con el permiso del Arrendador, asimismo en caso de mejoras le serán deducidas o permitir restituirlas o compensar por el valor de la renta mensual tratándose de aquellos casos que pudieran retirarse. **QUINTA:** Sigue manifestando el Arrendatario que acepta a su entera satisfacción el inmueble dado en Arrendamiento por lo que se compromete que al vencimiento del presente contrato del inmueble lo entregara en las mismas condiciones que lo recibe, asimismo cualquier daño causado por el uso distinto que le haya dado al mismo será reparado por cuenta del Arrendatario, exceptuando su responsabilidad en los daños causados por la naturaleza y el paso del tiempo. **SEXTA:** Manifiesta el Arrendador y el Arrendatario que darán fiel cumplimiento al presente Contrato de Arrendamiento, además renuncian a su domicilio y se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Inquilinato de Tegucigalpa. En fe de lo cual firmamos el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, a los treinta y un días del mes de diciembre del año dos mil quince.


CARLOS ENRIQUE MEDINA B.
ARRENDADOR


JOSE ENRIQUE MAHOMAR MARZUCA
ARRENDATARIO

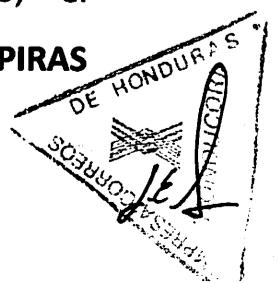


CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Nosotros, **MARTA LILIAN PACHECO REYES**, mayor de edad, casada, comerciante, hondureña, con tarjeta de Identidad No. 1707-1941-00101, con domicilio en el Municipio de **VALLE DE ANGELES**, Departamento de **FRANCISCO MORAZAN** y en tránsito por esta capital, quien en adelante se llamara **LA ARRENDADORA** y por otra parte el señor, **JOSE ENRIQUE MAHOMAR MARZUCA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial, Hondureño, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No.0801-1977-15384, quien actúa en su condición de Director General de la Empresa de Correos de Honduras (**HONDUCOR**) nombrado según acuerdo No. 102-2014 del Poder Ejecutivo de fecha catorce (14) de Febrero del año dos mil catorce (2014), que en lo sucesivo se denominara "**ARRENDATARIO**", con facultades suficientes para la celebración del presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** que se sujeta a las cláusulas y condiciones siguientes.

PRIMERA: Manifiesta la Arrendadora que es dueña y está en posesión legítima de un inmueble el cual consiste en un local ubicado en el barrio el centro a la par del Restaurante quinto pino, con una área de tres (3) metros de ancho por cuatro (4) metros de fondo, con sanitario y lavamanos, en el Municipio de Valle de Ángeles, Departamento de Francisco Morazán, en donde funcionara la Agencia Postal de la Empresa de Correos de Honduras (**HONDUCOR**).

SEGUNDA: Sigue manifestando la Arrendadora que el inmueble descrito en la cláusula primera de este contrato se lo da en Arrendamiento al señor **JOSE ENRIQUE MAHOMAR MARZUCA**, Director General de la Empresa de Correos de Honduras (**HONDUCOR**), por la cantidad de **TRES MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.3,500.00) MENSUALES**, mismos que deberá hacer efectivo el 30 de cada mes a la cuenta de cheque No. 11405010503-1 de Banco de Occidente a nombre de la arrendadora, el pago de servicios públicos de agua, energía eléctrica y teléfono correrán por cuenta de la Arrendadora durante la vigencia del Contrato, el **ARRENDATARIO** tiene un depósito por la cantidad de **SIETE MIL LEMPIRAS**



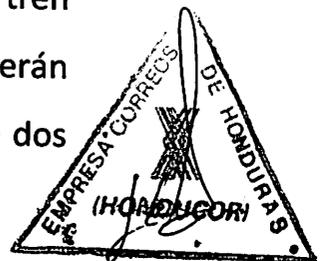
EXACTOS (LPS. 7,000.00) en concepto de pago por adelantado de un mes de arrendamiento y un mes de depósito por cualquier eventualidad futura los cuales fueron realizados al firmar el primer contrato de arrendamiento, la mora de dos mensualidades consecutivas obligará a la Arrendadora a dar por terminado el contrato, se le prohíbe al Arrendatario almacenar sustancias tóxicas o inflamables, drogas y todo aquello que esté prohibido por las leyes Hondureñas. **TERCERA:** El presente contrato entrara en vigencia a partir del **01 de enero al 31 de diciembre del 2016** y podrá prorrogarse a voluntad de ambas partes previa notificación por escrito con quince (15) días de anticipación. **CUARTA:** Por su parte el Arrendatario se compromete a que no utilizará el inmueble para otra cosa que no sea la venta de Servicio Postal, además no podrá sub arrendar el inmueble, si no es con el permiso del Arrendador. **QUINTA:** Sigue manifestando el Arrendatario que acepta a su entera satisfacción el inmueble dado en Arrendamiento por lo que se compromete que al vencimiento del presente contrato del inmueble lo entregara en las mismas condiciones que lo recibe, asimismo cualquier daño causado por el uso distinto que le haya dado al mismo será reparado por cuenta del Arrendatario, exceptuando su responsabilidad en los daños causados por la naturaleza y el paso del tiempo. **SEXTA:** Manifiesta la Arrendadora y el Arrendatario que darán fiel cumplimiento al presente Contrato de Arrendamiento, además renuncian a su domicilio y se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Inquilinato de Tegucigalpa. En fe de lo cual firmamos el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, a los treinta y un días del mes de diciembre del año dos mil quince.


MARTA LILIAN PACHECO R.
ARRENDADOR

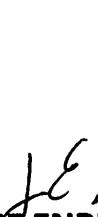
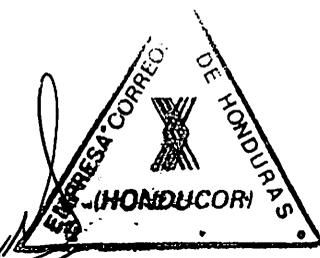

JOSE ENRIQUE MAHOMAR MARZUCA
ARRENDATARIO

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

NOSOTROS: CRISTIAN ALEXANDER MONTOYA RODRIGUEZ, mayor de edad, unión libre, Bachiller en Ciencias y Letras, Hondureño, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. **0805-1990-00105**, quien en adelante se llamara el **ARRENDADOR** y por otra parte el señor, **JOSE ENRIQUE MAHOMAR MARZUCA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial, Hondureño y de este domicilio, con tarjeta de Identidad No. **0801-1977-15384**, quien actúa en su condición de Director General de la Empresa de Correos de Honduras (**HONDUCOR**) nombrado según acuerdo No. 102-2014 del Poder Ejecutivo de fecha catorce (14) de Febrero del año dos mil catorce (2014), que en lo sucesivo se denominara "**ARRENDATARIO**", con facultades suficientes para la celebración del presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** que se sujeta a las cláusulas y condiciones siguientes. **PRIMERO:** Manifiesta el Arrendador que es dueño y está en posesión legítima de un inmueble el cual consiste en un local ubicado en el Barrio abajo, calle principal 200 metros antes del Parque Central, en el Municipio de el Porvenir, Francisco Morazán, en donde funcionara la Agencia Postal de la Empresa de Correos de Honduras (**HONDUCOR**).- **SEGUNDA:** sigue manifestando el Arrendador que el inmueble descrito en la cláusula primera de este contrato se lo da en Arrendamiento al señor **JOSE ENRIQUE MAHOMAR MARZUCA**, Director General de la Empresa de Correos de Honduras (**HONDUCOR**), por la cantidad de **MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 1,000.00) MENSUALES**, los que podrá depositar en el banco Atlántida al número de cuenta **1203799612**, mismos que deberá hacer efectivo el 30 de cada mes y teniendo pagado un mes por adelantado por la cantidad antes descrita de acuerdo al contrato del año 2015, el pago de servicios públicos de agua, energía eléctrica, bomberos, tren de aseo, barrida de calles, tasa ambiental, alcantarillado y teléfono correrán por cuenta del Arrendador durante la vigencia del contrato, la mora de dos



mensualidades consecutivas obligara al Arrendador a dar por terminado el contrato, se le prohíbe al Arrendatario almacenar sustancias toxicas o inflamables, drogas y todo aquello que esté prohibido por las leyes Hondureñas, el pago de otros impuestos no descritos en el presente contrato correrán por cuenta del Arrendador.- **TERCERA:** El presente contrato entrara en vigencia a partir del **01 de enero al 30 de junio del 2016** y podrá prorrogarse a voluntad de ambas partes previa notificación por escrito con quince (15) días de anticipación.- **CUARTA:** Por su parte el Arrendatario se compromete a que no utilizara el inmueble para otra cosa que no sea la venta de Servicio Postal, además no podrá sub arrendar el inmueble, si no es con el permiso del Arrendador.- **QUINTA:** Sigue manifestando el Arrendatario que acepta en su entera satisfacción el inmueble dado en Arrendamiento por lo que se compromete que al vencimiento del presente contrato del inmueble lo entregara en las mismas condiciones que lo recibe, asimismo cualquier daño causado por el uso distinto que le haya dado al mismo será reparado por cuenta del Arrendatario, exceptuando su responsabilidad en los daños causados por la naturaleza y el paso del tiempo.- **SEXTA:** Manifiesta el Arrendador y el Arrendatario que darán fiel cumplimiento al presente contrato de Arrendamiento, además renuncian a su domicilio y se someten a la Jurisdicción y Competencia del Juzgado de Inquilinato de Tegucigalpa. En fe de lo cual firmamos el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, a los treinta y un días de diciembre del año dos mil quince.



JOSE ENRIQUE MAHOMAR M.
ARRENDATARIO


CRISTIAN ALEXANDER MONTOYA R.
ARRENDADOR

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Nosotros **CARLOS ARMANDO GARCIA ROSALES**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Industrial, hondureño, con tarjeta de Identidad No. 1501-1984-03547 con domicilio en La Ciudad de **JUTICALPA Departamento de OLANCHO** en tránsito por esta capital, quien en adelante se llamara **EL ARRENDADOR** y por otra parte el señor, **JOSE ENRIQUE MAHOMAR MARZUCA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial, Hondureño, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No.0801-1977-15384, quien actúa en su condición de Director General de la Empresa de Correos de Honduras (**HONDUCOR**) nombrado según acuerdo No. 102-2014 del Poder Ejecutivo de fecha catorce (14) de Febrero del año dos mil catorce (2014), que en lo sucesivo se denominara "**ARRENDATARIO**", con facultades suficientes para la celebración del presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** que se sujeta a las cláusulas y condiciones siguientes. **PRIMERA:** Manifiesta el arrendador que es dueño y está en posesión legítima de un inmueble de cien metros cuadrados (100.00 mt²) el cual consiste en un local ubicado en barrio el castaño, atrás de centro comercial los castaños a cincuenta metros de la clínica de la mujer en la Ciudad de Juticalpa Departamento de Olancho, en donde funcionara la Administración Departamental de la Empresa de Correos de Honduras HONDUCOR en ese municipio. **SEGUNDA:** Sigue manifestando el Arrendador que el inmueble descrito en la cláusula primera de este contrato se lo da en Arrendamiento al señor **JOSE ENRIQUE MAHOMAR MARZUCA**, en su condición de Director General de la Empresa de Correos de Honduras HONDUCOR, por la cantidad de **SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 6,000.00) MENSUALES**, mismos que deberá hacer efectivo en moneda de curso legal del país, el día uno de cada mes, así mismo deberá hacer un depósito Por la cantidad de SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 6,000.00) , el pago de servicios públicos de agua, energía eléctrica y cualquier otro servicio público que le sean brindados según lo establezca debiendo mostrar los servicios cancelados al momento de pagar la renta correrán por cuenta del



Arrendatario durante la vigencia del Contrato. **TERCERA:** El presente contrato entrará en vigencia a partir del **01 de abril al 31 de diciembre del 2016** y podrá prorrogarse a voluntad de ambas partes por lo menos con un mes de anticipación. **CUARTA:** El Inmueble arrendado será única y exclusivamente para ser usado como oficinas regionales de la Empresa de Correos de Honduras (HONDUCOR), queda expresamente prohibido sub arrendar, ni ceder los derechos que el presente contrato le otorga a EL ARRENDADOR sin previo consentimiento del ARRENDADOR, manifestando por escrito, asimismo en caso de mejoras le serán deducidas o permitir restituirlas o compensar por el valor de la renta mensual tratándose de aquellos casos que pudieran retirarse. **QUINTA:** Sigue manifestando el Arrendatario que acepta a su entera satisfacción el inmueble dado en Arrendamiento por lo que se compromete que al vencimiento del presente contrato del inmueble lo entregara en las mismas condiciones que lo recibe, asimismo cualquier daño causado por el uso distinto que le haya dado al mismo será reparado por cuenta del Arrendatario, exceptuando su responsabilidad en los daño causados por la naturaleza y el paso del tiempo. **SEXTA:** Manifiesta el Arrendador y el Arrendatario que darán fiel cumplimiento al presente Contrato de Arrendamiento, además renuncian a su domicilio y se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Inquilinato de Tegucigalpa. En fe de lo cual firmamos el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.


CARLOS ARMANDO GARCIA R.
ARRENDADOR


JOSE ENRIQUE MAHOMAR MARZUCA
ARRENDATARIO




REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD
CARLOS ARMANDO / GARCIA ROSALES

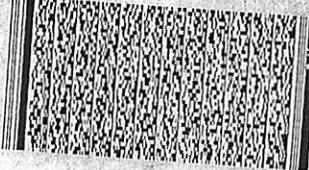


HONDUREÑO POR NACIMIENTO
 NACIÓ EL 05 AGOSTO 1984
 SEXO: MASCULINO
 EMITIDA EL 28 DICIEMBRE 2004

1501-1984-03547

 04462155-01

1501-1984-03547
CARLOS ARMANDO / GARCIA ROSALES
 SOLICITADA EN 1501

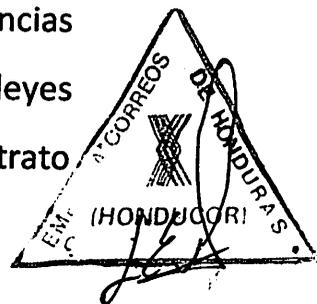


DIRECTOR R.N.P.

ARTICULO 10A LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna autoridad o particular podrá privar de la tenencia de la Tarjeta de Identidad a otra persona, sino en virtud de Ley o sentencia fundada en Ley. La infracción de este artículo dará lugar a la sanción correspondiente.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

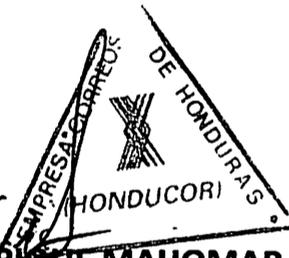
Nosotros, **SINDI PAOLA SEVILLA NAJERA**, mayor de edad, soltera, ama de casa, hondureña, con tarjeta de Identidad No. 1509-1991-00107, con domicilio en el Municipio de **GUARIZAMA**, Departamento de **OLANCHO** y en tránsito por esta capital, quien en adelante se llamara **LA ARRENDADORA** y por otra parte el señor, **JOSE ENRIQUE MAHOMAR MARZUCA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial, Hondureño, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No.0801-1977-15384, quien actúa en su condición de Director General de la Empresa de Correos de Honduras (**HONDUCOR**) nombrado según acuerdo No. 102-2014 del Poder Ejecutivo de fecha catorce (14) de Febrero del año dos mil catorce (2014), que en lo sucesivo se denominara "**ARRENDATARIO**", con facultades suficientes para la celebración del presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** que se sujeta a las cláusulas y condiciones siguientes. **PRIMERA:** Manifiesta la Arrendadora que es dueña y está en posesión legítima de un inmueble el cual consiste en un local ubicado en el barrio el barro, con sanitario y lavamanos con una longitud de 12 metros por 10 metros, en el Municipio de Guarizama, Departamento de Olancho, en donde funcionara la Agencia Postal de la Empresa de Correos de Honduras (**HONDUCOR**). **SEGUNDA:** Sigue manifestando la Arrendadora que el inmueble descrito en la cláusula primera de este contrato se lo da en Arrendamiento al señor **JOSE ENRIQUE MAHOMAR MARZUCA**, Director General de la Empresa de Correos de Honduras (**HONDUCOR**), por la cantidad de **QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.500.00) MENSUALES**, mismos que deberá hacer efectivo el 30 de cada mes, el pago de servicios públicos de agua, energía eléctrica y teléfono correrán por cuenta del Arrendador durante la vigencia del Contrato, la mora de dos mensualidades consecutivas obligará a la Arrendadora a dar por terminado el contrato, se le prohíbe al Arrendatario almacenar sustancias tóxicas o inflamables, drogas y todo aquello que esté prohibido por las leyes Hondureñas, el pago de otros impuestos no descritos en el presente contrato



correrán por cuenta de la arrendadora. **TERCERA:** El presente contrato entrara en vigencia a partir del **01 de enero al 31 de diciembre del 2016** y podrá prorrogarse a voluntad de ambas partes previa notificación por escrito con quince (15) días de anticipación. **CUARTA:** Por su parte el Arrendatario se compromete a que no utilizará el inmueble para otra cosa que no sea la venta de Servicio Postal, además no podrá sub arrendar el inmueble, si no es con el permiso del Arrendador. **QUINTA:** Sigue manifestando el Arrendatario que acepta a su entera satisfacción el inmueble dado en Arrendamiento por lo que se compromete que al vencimiento del presente contrato del inmueble lo entregara en las mismas condiciones que lo recibe, asimismo cualquier daño causado por el uso distinto que le haya dado al mismo será reparado por cuenta del Arrendatario, exceptuando su responsabilidad en los daño causados por la naturaleza y el paso del tiempo. **SEXTA:** Manifiesta la Arrendadora y el Arrendatario que darán fiel cumplimiento al presente Contrato de Arrendamiento, además renuncian a su domicilio y se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Inquilinato de Tegucigalpa. En fe de lo cual firmamos el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, a los treinta y un días del mes de diciembre del año dos mil quince.

Sindi Sevilla.
SINDI PAOLA SEVILLA NAJERA.
ARRENDADOR


JOSE ENRIQUE MAHOMAR MARZUCA
ARRENDATARIO



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Nosotros **MARIANELA RODAS DE SEVILLA**, mayor de edad, hondureña, con tarjeta de Identidad No 0703-1984-01350 con domicilio en el Municipio de **DANLI, Departamento de EL PARAISO** en tránsito por esta capital, quien en adelante se llamara **LA ARRENDADORA** y por otra parte el señor, **JOSE ENRIQUE MAHOMAR MARZUCA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial, Hondureño, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No.0801-1977-15384, quien actúa en su condición de Director General de la Empresa de Correos de Honduras (**HONDUCOR**) nombrado según acuerdo No. 102-2014 del Poder Ejecutivo de fecha catorce (14) de Febrero del año dos mil catorce (2014), que en lo sucesivo se denominara "**ARRENDATARIO**" con facultades suficientes para la celebración del presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** que se sujeta a las cláusulas y condiciones siguientes.

PRIMERA: Manifiesta la arrendadora que es dueña y está en posesión legítima de un inmueble el cual consiste en una casa ubicada en la primera avenida sur, barrio central en el municipio de Danli, Departamento El Paraíso, en donde funciona la Administración Postal de la Empresa de Correos de Honduras (**HONDUCOR**). **SEGUNDA:** Sigue manifestando la Arrendadora que el inmueble descrito en la cláusula primera de este contrato se lo da en Arrendamiento al señor **JOSE ENRIQUE MAHOMAR MARZUCA**, Director General de la Empresa de Correos de Honduras (**HONDUCOR**), por la cantidad de **TRES MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.3,000.00) MENSUALES**, mismos que deberá hacer efectivo el 30 de cada mes, el pago de servicios públicos de agua, energía eléctrica y teléfono correrán por cuenta del Arrendatario durante la vigencia del Contrato, la mora de dos mensualidades consecutivas obligará al Arrendador a dar por terminado el contrato, se le prohíbe al Arrendatario almacenar sustancias tóxicas o inflamables, drogas y todo aquello que esté prohibido por las leyes Hondureñas. **TERCERA:** El presente contrato entrará en vigencia a partir del **01 de enero al 31 de diciembre del 2016** y podrá prorrogarse a voluntad de ambas partes previa notificación por escrito con quince (15) días de anticipación. **CUARTA:** Por


EMPRESA DE CORREOS DE HONDURAS

parte el Arrendatario se compromete a que no utilizará el inmueble para otra cosa que no sea la venta de Servicio Postal, además no podrá sub arrendar el inmueble, si no es con el permiso del Arrendador, asimismo en caso de mejoras le serán deducidas o permitir restituirlas o compensar por el valor de la renta mensual tratándose de aquellos casos que pudieran retirarse. **QUINTA:** Sigue manifestando el Arrendatario que acepta a su entera satisfacción el inmueble dado en Arrendamiento por lo que se compromete que al vencimiento del presente contrato del inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, asimismo cualquier daño causado por el uso distinto que le haya dado al mismo será reparado por cuenta del Arrendatario, exceptuando su responsabilidad en los daño causados por la naturaleza y el paso del tiempo. **SEXTA:** Manifiesta el Arrendador y el Arrendatario que darán fiel cumplimiento al presente Contrato de Arrendamiento, además renuncian a su domicilio y se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Inquilinato de Tegucigalpa. En fe de lo cual firmamos el presente **CONTRATO ARRENDAMIENTO**, a los treinta y un días del mes de diciembre del año dos mil quince.


MARIANELA RODAS DE SEVILLA
ARRENDADOR

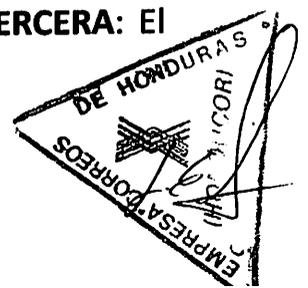

JOSE ENRIQUE MAHOMAR MARZUCA
ARRENDATARIO



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

NOSOTROS: ROSALINDA DEL CARMEN LOPEZ ARTEAGA, mayor de edad, Hondureña, con domicilio en el Municipio de San Ignacio, Francisco Morazán, con Tarjeta de Identidad No. **0819-1976-00247**, con número de Teléfono. 9689-1009, quien en adelante se llamara la **ARRENDADORA** y por otra parte el señor, **JOSE ENRIQUE MAHOMAR MARZUCA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial, Hondureño y de este domicilio, con tarjeta de Identidad No. **0801-1977-15384**, quien actúa en su condición de Director General de la Empresa de Correos de Honduras (**HONDUCOR**) nombrado según acuerdo No. 102-2014 del Poder Ejecutivo de fecha catorce (14) de Febrero del año dos mil catorce (2014), que en lo sucesivo se denominara "**ARRENDATARIO**", con facultades suficientes para la celebración del presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** que se sujeta a las clausulas y condiciones siguientes.

PRIMERO: Manifiesta la Arrendadora que es dueña y está en posesión legítima de un inmueble el cual consiste en una casa ubicada en barrio el centro frente al parque central, en donde funcionara la Agencia Postal de la Empresa de Correos de Honduras (**HONDUCOR**).- **SEGUNDA:** sigue manifestando la Arrendadora que el inmueble descrito en la clausula primera de este contrato se lo da en Arrendamiento al señor **JOSE ENRIQUE MAHOMAR MARZUCA**, Director General de la Empresa de Correos de Honduras (**HONDUCOR**), por la cantidad de **MIL TRESCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 1,300.00) MENSUALES**, mismos que deberá hacer efectivo el 30 de cada mes, el pago de servicios públicos de agua, energía eléctrica, bomberos, tren de aseo, barrida de calles, tasa ambiental, alcantarillado y teléfono correrán por cuenta del Arrendatario durante la vigencia del contrato, la mora de dos mensualidades consecutivas obligara a la Arrendadora a dar por terminado el contrato, se le prohíbe al Arrendatario almacenar sustancias toxicas o inflamables, drogas y todo aquello que esté prohibido por las leyes Hondureñas, el pago de otros impuestos no descritos en el presente contrato correrán por cuenta del Arrendador.- **TERCERA:** El



presente contrato entrara en vigencia a partir del **1 de febrero al 31 de diciembre del 2016** y podrá prorrogarse a voluntad de ambas partes previa notificación por escrito con quince (15) días de anticipación.- **CUARTA:** Por su parte el Arrendatario se compromete a que no utilizara el inmueble para otra cosa que no sea la venta de Servicio Postal, además no podrá sub arrendar el inmueble, si no es con el permiso del Arrendador.- **QUINTA:** Sigue manifestando el Arrendatario que acepta en su entera satisfacción el inmueble dado en Arrendamiento por lo que se compromete que al vencimiento del presente contrato del inmueble lo entregara en las mismas condiciones que lo recibe, asimismo cualquier daño causado por el uso distinto que le haya dado al mismo será reparado por cuenta del Arrendatario, exceptuando su responsabilidad en los daños causados por la naturaleza y el paso del tiempo.- **SEXTA:** Manifiesta la Arrendadora y el Arrendatario que darán fiel cumplimiento al presente contrato de Arrendamiento, además renuncian a su domicilio y se someten a la Jurisdicción y Competencia del Juzgado de Inquilinato de Tegucigalpa. En fe de lo cual firmamos el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil dieciséis.


JOSE ENRIQUE MAHOMAR M.
ARRENDATARIO



ROSALINDA DEL CARMEN LOPEZ A.
ARRENDADORA

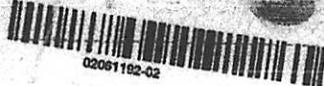
RNP **REPUBLICA DE HONDURAS**
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

ROSALINDA DEL CARMEN / LOPEZ ARTEAGA



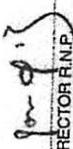
HONDUREÑA POR : NACIMIENTO
NACIO EL : 10 JULIO 1961
SEXO : FEMENINO
EMITIDA EL : 09 OCTUBRE 2013

0819-1976-00247



02061162-02

ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular, podrá privar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad. ... La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.



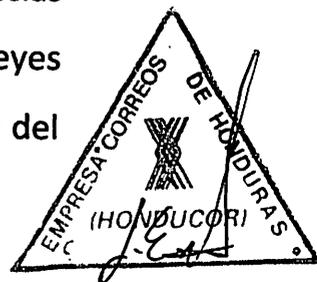
DIRECTOR R.N.P.



SOLICITADA EN 0819
ROSALINDA DEL CARMEN / LOPEZ ARTEAGA
0819-1976-00247

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Nosotros, **MARIA DE LA PAZ GALEAS PORTILLO**, mayor de edad, casada, comerciante, hondureña, con tarjeta de Identidad No. 1007-1964-00324, con domicilio en el Municipio de **JESUS DE OTORO**, Departamento de **INTIBUCA** y en tránsito por esta capital, quien en adelante se llamara **LA ARRENDADORA** y por otra parte el señor, **JOSE ENRIQUE MAHOMAR MARZUCA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial, Hondureño, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No.0801-1977-15384, quien actúa en su condición de Director General de la Empresa de Correos de Honduras (**HONDUCOR**) nombrado según acuerdo No. 102-2014 del Poder Ejecutivo de fecha catorce (14) de Febrero del año dos mil catorce (2014), que en lo sucesivo se denominara "**ARRENDATARIO**", con facultades suficientes para la celebración del presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** que se sujeta a las cláusulas y condiciones siguientes. **PRIMERA:** Manifiesta la Arrendadora que es dueña y está en posesión legítima de un inmueble el cual consiste en un local ubicado en el barrio Santa Cruz, con una área de veinte metros cuadrados, con sanitario y lavamanos, en el Municipio de Jesús de Otoro, Departamento de Intibucá, en donde funcionara la Agencia Postal de la Empresa de Correos de Honduras (**HONDUCOR**). **SEGUNDA:** Sigue manifestando la Arrendadora que el inmueble descrito en la cláusula primera de este contrato se lo da en Arrendamiento al señor **JOSE ENRIQUE MAHOMAR MARZUCA**, Director General de la Empresa de Correos de Honduras (**HONDUCOR**), por la cantidad de **DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.2,000.00) MENSUALES**, mismos que deberá hacer efectivo el 30 de cada mes, el pago de servicios públicos de agua, energía eléctrica y teléfono correrán por cuenta de la Arrendadora durante la vigencia del Contrato, la mora de dos mensualidades consecutivas obligará a la Arrendadora a dar por terminado el contrato, se le prohíbe al Arrendatario almacenar sustancias tóxicas o inflamables, drogas y todo aquello que esté prohibido por las leyes Hondureñas. **TERCERA:** El presente contrato entrara en vigencia a partir del



01 de enero al 31 de diciembre del 2016 y podrá prorrogarse a voluntad de ambas partes previa notificación por escrito con quince (15) días de anticipación. **CUARTA:** Por su parte el Arrendatario se compromete a que no utilizará el inmueble para otra cosa que no sea la venta de Servicio Postal, además no podrá sub arrendar el inmueble, si no es con el permiso del Arrendador. **QUINTA:** Sigue manifestando el Arrendatario que acepta a su entera satisfacción el inmueble dado en Arrendamiento por lo que se compromete que al vencimiento del presente contrato del inmueble lo entregara en las mismas condiciones que lo recibe, asimismo cualquier daño causado por el uso distinto que le haya dado al mismo será reparado por cuenta del Arrendatario, exceptuando su responsabilidad en los daño causados por la naturaleza y el paso del tiempo. **SEXTA:** Manifiesta la Arrendadora y el Arrendatario que darán fiel cumplimiento al presente Contrato de Arrendamiento, además renuncian a su domicilio y se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Inquilinato de Tegucigalpa. En fe de lo cual firmamos el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, a los treinta y un días del mes de diciembre del año dos mil quince.


MARIA DE LA PAZ GALEAS P.
ARRENDADOR

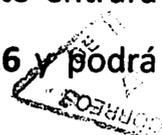


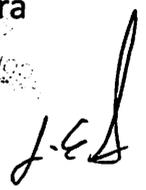
JOSÉ ENRIQUE MAHOMAR MARZUCA
ARRENDATARIO

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Nosotros **ZOE YOLANDA RAUDALES BANEGAS**, mayor de edad, hondureña, con tarjeta de Identidad No 1501-1941-00450 con domicilio en el Municipio de **CEDROS, Departamento de FRANCISCO MORAZAN** en tránsito por esta capital, quien en adelante se llamara **LA ARRENDADORA** y por otra parte el señor, **JOSE ENRIQUE MAHOMAR MARZUCA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial, Hondureño, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No.0801-1977-15384, quien actúa en su condición de Director General de la Empresa de Correos de Honduras (**HONDUCOR**) nombrado según acuerdo No. 102-2014 del Poder Ejecutivo de fecha catorce (14) de Febrero del año dos mil catorce (2014), que en lo sucesivo se denominara "**ARRENDATARIO**", con facultades suficientes para la celebración del presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** que se sujeta a las cláusulas y condiciones siguientes.

PRIMERA: Manifiesta la arrendadora que es dueña y esta en posesión legítima de un inmueble el cual consiste en una casa ubicada en el Barrio el centro, frente a Hondutel en el municipio de Cedros, Departamento de Francisco Morazán, en donde funciona la Sub-Administración Postal de la Empresa de Correos de Honduras HONDUCOR. **SEGUNDA:** Sigue manifestando la Arrendadora que el inmueble descrito en la cláusula primera de este contrato se lo da en Arrendamiento el señor **JOSE ENRIQUE MAHOMAR MARZUCA**, Director General de la Empresa de Correos de Honduras HONDUCOR, por la cantidad de **TRESCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.350.00) MENSUALES**, mismos que deberá hacer efectivo el 30 de cada mes, el pago de servicios públicos de agua, energía eléctrica y teléfono correrán por cuenta del Arrendatario durante la vigencia del Contrato, la mora de dos mensualidades consecutivas obligara al Arrendador a dar por terminado el contrato, se le prohíbe al Arrendatario almacenar sustancias tóxicas o inflamables, drogas y todo aquello que esté prohibido por las leyes Hondureñas. **TERCERA:** El presente contrato entrará en vigencia a partir del **01 de enero al 31 de diciembre del 2016** y podrá





prorrogarse a voluntad de ambas partes previa notificación por escrito con quince (15) días de anticipación. **CUARTA:** Por su parte el Arrendatario se compromete a que no utilizara el inmueble para otra cosa que no sea la venta de Servicio Postal, además no podrá sub arrendar el inmueble, si no es con el permiso del Arrendador, asimismo en caso de mejoras le serán deducidas o permitir restituirlas o compensar por el valor de la renta mensual tratándose de aquellos casos que pudieran retirarse. **QUINTA:** Sigue manifestando el Arrendatario que acepta a su entera satisfacción el inmueble dado en Arrendamiento por lo que se compromete que al vencimiento del presente contrato del inmueble lo entregara en las mismas condiciones que lo recibe, asimismo cualquier daño causado por el uso distinto que le haya dado al mismo será reparado por cuenta del Arrendatario, exceptuando su responsabilidad en los daño causados por la naturaleza y el paso del tiempo. **SEXTA:** Manifiesta el Arrendador y el Arrendatario que darán fiel cumplimiento al presente Contrato de Arrendamiento, además renuncian a su domicilio y se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Inquilinato de Tegucigalpa. En fe de lo cual firmamos el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, a los treinta y un días del mes de diciembre del año dos mil quince.


ZOE YOLANDA RAUDALES B.
ARRENDADOR

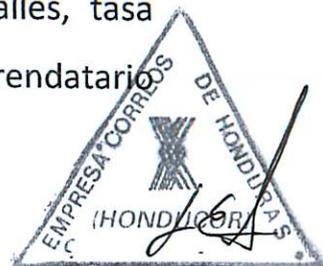

JOSE ENRIQUE MAHOMAR MARZUCA
ARRENDATARIO



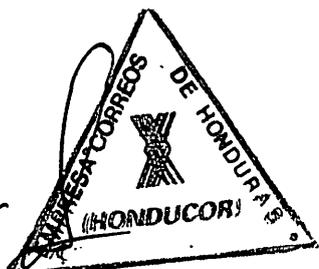
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

NOSOTROS: MILVIA ARACELI JIMENEZ, mayor de edad, Hondureña, con domicilio en el Municipio de la Libertad, Comayagua, con Tarjeta de Identidad No. **1704-1980-00364**, con número de Teléfono. 9485-4030, quien en adelante se llamara la **ARRENDADORA** y por otra parte el señor, **JOSE ENRIQUE MAHOMAR MARZUCA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial, Hondureño y de este domicilio, con tarjeta de Identidad No. **0801-1977-15384**, quien actúa en su condición de Director General de la Empresa de Correos de Honduras (**HONDUCOR**) nombrado según acuerdo No. 102-2014 del Poder Ejecutivo de fecha catorce (14) de Febrero del año dos mil catorce (2014), que en lo sucesivo se denominara "**ARRENDATARIO**", con facultades suficientes para la celebración del presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** que se sujeta a las clausulas y condiciones siguientes.

PRIMERO: Manifiesta la Arrendadora que es dueña y está en posesión legitima de un inmueble el cual consiste en un local ubicado a un costado de Banpais en el Centro de la Libertad, en donde funcionara la Agencia Postal de la Empresa de Correos de Honduras (**HONDUCOR**).- **SEGUNDA:** sigue manifestando la Arrendadora que el inmueble descrito en la clausula primera de este contrato se lo da en Arrendamiento al señor **JOSE ENRIQUE MAHOMAR MARZUCA**, Director General de la Empresa de Correos de Honduras (**HONDUCOR**), por la cantidad de **MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 1,000.00) MENSUALES**, mismos que deberá hacer efectivo el 30 de cada mes y se tiene pagado un mes por adelantado por la cantidad antes descrita el cual servirá como depósito y será devuelto al finalizar sino hubiere mensualidad y recibos de servicios públicos por cancelar el cual fue consignado en el contrato del año 2015, el pago de servicios públicos de agua, energía eléctrica, bomberos, tren de aseo, barrida de calles, tasa ambiental, alcantarillado y teléfono correrán por cuenta del Arrendatario.



durante la vigencia del contrato, la mora de dos mensualidades consecutivas obligara a la Arrendadora a dar por terminado el contrato, se le prohíbe al Arrendatario almacenar sustancias toxicas o inflamables, drogas y todo aquello que esté prohibido por las leyes Hondureñas, el pago de otros impuestos no descritos en el presente contrato correrán por cuenta del Arrendador.- **TERCERA:** El presente contrato entrara en vigencia a partir del **1 de enero al 31 de diciembre del 2016** y podrá prorrogarse a voluntad de ambas partes previa notificación por escrito con quince (15) días de anticipación.- **CUARTA:** Por su parte el Arrendatario se compromete a que no utilizara el inmueble para otra cosa que no sea la venta de Servicio Postal, además no podrá sub arrendar el inmueble, si no es con el permiso del Arrendador.- **QUINTA:** Sigue manifestando el Arrendatario que acepta en su entera satisfacción el inmueble dado en Arrendamiento por lo que se compromete que al vencimiento del presente contrato del inmueble lo entregara en las mismas condiciones que lo recibe, asimismo cualquier daño causado por el uso distinto que le haya dado al mismo será reparado por cuenta del Arrendatario, exceptuando su responsabilidad en los daños causados por la naturaleza y el paso del tiempo.- **SEXTA:** Manifiesta la Arrendadora y el Arrendatario que darán fiel cumplimiento al presente contrato de Arrendamiento, además renuncian a su domicilio y se someten a la Jurisdicción y Competencia del Juzgado de Inquilinato de Tegucigalpa. En fe de lo cual firmamos el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, a los treinta y un días de diciembre del año dos mil quince.



JOSE ENRIQUE MAHOMAR M.
ARRENDATARIO


MILVIA ARACELI JIMENEZ
ARRENDADORA

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Nosotros, **MARIA DE LA CRUZ ALEMAN ALMENDAREZ**, mayor de edad, casada, Perito Mercantil y Contador Público, hondureña, con tarjeta de Identidad No. 0208-1958-00288, con domicilio en el Municipio de **SONAGUERA, Departamento de COLON** y en tránsito por esta capital, quien en adelante se llamara **LA ARRENDADORA** y por otra parte el señor, **JOSE ENRIQUE MAHOMAR MARZUCA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial, Hondureño, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No.0801-1977-15384, quien actúa en su condición de Director General de la Empresa de Correos de Honduras (**HONDUCOR**) nombrado según acuerdo No. 102-2014 del Poder Ejecutivo de fecha catorce (14) de Febrero del año dos mil catorce (2014), que en lo sucesivo se denominara "**ARRENDATARIO**", con facultades suficientes para la celebración del presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** que se sujeta a las cláusulas y condiciones siguientes.

PRIMERA: Manifiesta la Arrendadora que es dueña y está en posesión legítima de un inmueble el cual consiste en un local ubicado en el barrio el centro, contiguo al Registro Nacional de las Personas con sanitario y lavamanos, con una dimensión de 12 pies por 18 pies, en el Municipio de Sonaguera, Departamento de Colon, en donde funcionara la Agencia Postal de la Empresa de Correos de Honduras (**HONDUCOR**). **SEGUNDA:** Sigue manifestando la Arrendadora que el inmueble descrito en la cláusula primera de este contrato se lo da en Arrendamiento al señor **JOSE ENRIQUE MAHOMAR MARZUCA**, Director General de la Empresa de Correos de Honduras (**HONDUCOR**), por la cantidad de **TRES MIL TRESCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.3,300.00) MENSUALES**, mismos que deberá hacer efectivo el 30 de cada mes, el pago de servicios públicos de agua, energía eléctrica y teléfono correrán por cuenta del Arrendatario durante la vigencia del Contrato, la mora de dos mensualidades consecutivas obligará a la Arrendadora a dar por terminado el contrato, se le prohíbe al Arrendatario almacenar sustancias tóxicas o inflamables, drogas y todo aquello que este


EMPRESA DE CORREOS
DE HONDURAS
(HONDUCOR)

★ ★ ★ ★ ★
HONDUCOR
INDUSTRIA POSTAL Y CORREOS DE HONDURAS



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS

★ ★ ★ ★ ★
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
Y SERVICIOS PÚBLICOS

prohibido por las leyes Hondureñas. **TERCERA:** El presente contrato entrara en vigencia a partir del **01 de enero al 31 de diciembre del 2016** y podrá prorrogarse a voluntad de ambas partes previa notificación por escrito con quince (15) días de anticipación. **CUARTA:** Por su parte el Arrendatario se compromete a que no utilizará el inmueble para otra cosa que no sea la venta de Servicio Postal, además no podrá sub arrendar el inmueble, si no es con el permiso del Arrendador. **QUINTA:** Sigue manifestando el Arrendatario que acepta a su entera satisfacción el inmueble dado en Arrendamiento por lo que se compromete que al vencimiento del presente contrato del inmueble lo entregara en las mismas condiciones que lo recibe, asimismo cualquier daño causado por el uso distinto que le haya dado al mismo será reparado por cuenta del Arrendatario, exceptuando su responsabilidad en los daños causados por la naturaleza y el paso del tiempo. **SEXTA:** Manifiesta la Arrendadora y el Arrendatario que darán fiel cumplimiento al presente Contrato de Arrendamiento, además renuncian a su domicilio y se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Inquilinato de Tegucigalpa. En fe de lo cual firmamos el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, a los treinta y un días del mes de diciembre del año dos mil quince

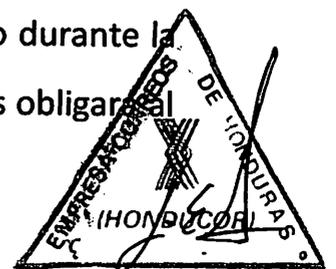

MARIA DE LA CRUZ ALEMAN A.
ARRENDADOR


JOSE ENRIQUE MAHOMMAR MARZUCA
ARRENDATARIO

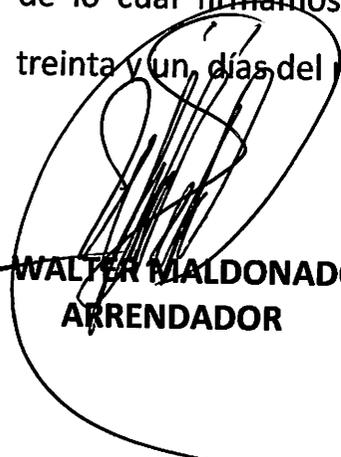


CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Nosotros, **WALTER MALDONADO**, mayor de edad, casado, comerciante, hondureño, con tarjeta de Identidad No. 1413-1972-00322, con domicilio en el Municipio de **SAN MARCOS**, Departamento de **OCOTEPEQUE** y en tránsito por esta capital, quien en adelante se llamara **EL ARRENDADOR** y por otra parte el señor, **JOSE ENRIQUE MAHOMAR MARZUCA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial, Hondureño, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No.0801-1977-15384, quien actúa en su condición de Director General de la Empresa de Correos de Honduras (**HONDUCOR**) nombrado según acuerdo No. 102-2014 del Poder Ejecutivo de fecha catorce (14) de Febrero del año dos mil catorce (2014), que en lo sucesivo se denominara "**ARRENDATARIO**", con facultades suficientes para la celebración del presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** que se sujeta a las cláusulas y condiciones siguientes. **PRIMERA:** Manifiesta el Arrendador que es dueño y está en posesión legítima de un inmueble el cual consiste en un local ubicado en el barrio el San Juan, media cuadra al sur de útiles y variedades san marcos, el cual consta de dos piezas con dimensiones de 3.5 por 5 metros, piso de mosaico y cerámica cuarto de baño con su respectivo lavamanos y sanitario, cielo raso colgante de asbesto recubierto de material aislante, ventanas de celosías en la parte de enfrente y trasera, en el Municipio de San Marcos, Departamento Ocotepeque, en donde funcionara la Agencia Postal de San Marcos de Ocotepeque de la Empresa de Correos de Honduras (**HONDUCOR**). **SEGUNDA:** Sigue manifestando el Arrendador que el inmueble descrito en la cláusula primera de este contrato y se lo da en Arrendamiento al señor **JOSE ENRIQUE MAHOMAR MARZUCA**, Director General de la Empresa de Correos de Honduras (**HONDUCOR**), por la cantidad de **DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.2,000.00) MENSUALES**, mismos que deberá hacer efectivo el 30 de cada mes a nombre del arrendador, el pago de servicios públicos de energía eléctrica correrá por cuenta del Arrendatario durante la vigencia del Contrato, la mora de dos mensualidades consecutivas obligará al



Arrendador a dar por terminado el contrato, se le prohíbe al Arrendatario almacenar sustancias tóxicas o inflamables, drogas y todo aquello que esté prohibido por las leyes Hondureñas. **TERCERA:** El presente contrato entrara en vigencia a partir del **01 de enero al 31 de diciembre del 2016** y podrá prorrogarse a voluntad de ambas partes previa notificación por escrito con quince (15) días de anticipación. **CUARTA:** Por su parte el Arrendatario se compromete a que no utilizará el inmueble para otra cosa que no sea la venta de Servicio Postal, además no podrá sub arrendar el inmueble, si no es con el permiso del Arrendador. **QUINTA:** Sigue manifestando el Arrendatario que acepta a su entera satisfacción el inmueble dado en Arrendamiento por lo que se compromete que al vencimiento del presente contrato del inmueble lo entregara en las mismas condiciones que lo recibe, asimismo cualquier daño causado por el uso distinto que le haya dado al mismo será reparado por cuenta del Arrendatario, exceptuando su responsabilidad en los daños causados por la naturaleza y el paso del tiempo. **SEXTA:** Manifiesta el Arrendador y el Arrendatario que darán fiel cumplimiento al presente Contrato de Arrendamiento, además renuncian a su domicilio y se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Inquilinato de Tegucigalpa. En fe de lo cual firmamos el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, a los treinta y un días del mes de diciembre del año dos mil quince.


WALTER MALDONADO
ARRENDADOR


JOSE ENRIQUE MAHOMAR MARZUCA
ARRENDATARIO

459 / 51 / 12 / 2016

Sasa Plaza
Contrato de arrendamiento

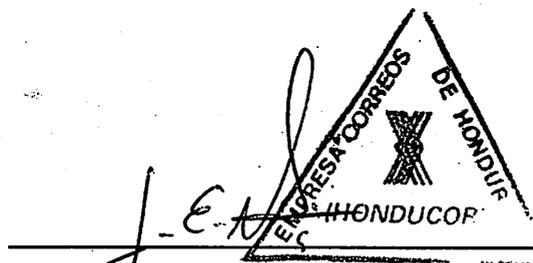
Nosotros: **Ramón Aníbal Suazo Tejeda**, mayor de edad, casado, hondureño y de este vecindario con identidad #0501-1954-00530, RTN 05011954005308, actuando en nombre propio, y que en lo sucesivo se denominara "propietario", por una parte, y por otra, el **Ing. José Enrique Mahomar Marzuca**, hondureño, casado, con domicilio en Tegucigalpa, con numero de identidad #0801-1977-15384, accionando como director general de la empresa Correos de Honduras (HONDUCOR) con RTN #08019995394517, con nombramiento desde el 14 de febrero de 2014 bajo acuerdo presidencial #102-2014 que en lo sucesivo se denominara "el inquilino" libre y espontáneamente acuerdan en celebrar el presente contrato de arrendamiento bajo las condiciones siguientes: **primero:** "el propietario" se declara que es dueño y legítimo poseedor de un inmueble situado en la ciudad de Villanueva, inscrito en domicilio bajo número nueve tomo dos mil trescientos setenta y nueve del registro de la propiedad de esta sección judicial, **segundo:** manifiesta "el propietario" que por tenerlo así convenido, da en arrendamiento al "inquilino" el local que consta de planta baja que mide 25 mts.² con un servicio sanitario de dos por uno y medio metros; local construido con los siguientes materiales; cimentación de concreto reforzado, ventanas de aluminio y vidrio, servicio sanitario, lámparas fluorescentes de dos tubos de cuarenta watts, el cual por su destino se utiliza como local comercial. Este arrendamiento se regirá por las estipulaciones siguientes: **A)** el arrendamiento tendrá duración de doce meses, **comenzando el 1 de enero del 2016 y finalizando el 31 de diciembre del 2016.** Este contrato de doce meses podrá ser renovado a voluntad de ambas partes, con el intercambio de una carta solicitando la renovación, el arrendatario y aceptándola "el propietario", siempre con un incremento mínimo no menor al 10% del valor de este contrato. **B)** el inquilino deberá pagar un depósito que será similar a la mensualidad del local alquilado, el valor mensual de alquiler para la duración de este contrato es **lps. 3,500.00 (tres mil quinientos)**. Dicha renta deberá ser pagada puntualmente con mensualidades en los primeros cinco días de cada mes en las oficinas de "el banco ficosha" en la cuenta de ahorro #200002601717 a nombre de **Ramón Aníbal Suazo Tejeda** en esta ciudad sin requerimiento previo. **C)** todos los gastos y obligaciones de cualquier clase, que sean de utilidad directa del "inquilino", como energía eléctrica, u otros servicios que se establezca en el futuro por los organismos y autoridades correspondientes del estado y la municipalidad, así como el impuesto sobre ventas al que está sujeto la renta, y otros impuestos serán a cargo del "inquilino" que no podrá reducir, rebajar o retener la renta o parte de ella bajo pretexto de reembolsarse gastos o cumplimientos de obligaciones propias del inmueble. Excepto el impuesto municipal sobre bienes inmuebles que será a cargo "propietario". **D)** el "inquilino" hará uso del inmueble, anexos, edificaciones y mejoras, para lo cual tendrá el mayor cuidado en su conservación y mantenimiento, evitando todo daño o deterioro del inmueble, resultante del maltrato o negligencia no permitirá que el local o parte de él, sea usado para propósitos ilegales u ordenanzas de las autoridades, o por personas de notoria mala conducta. **E)** "el inquilino" hará por su cuenta, y sin dilatación las reparaciones necesarias para mantener la integridad de paredes, techos, reponer los cristales quebrados en puertas o ventanas, manteniendo en buen estado las cerraduras, los servicios de luz eléctrica cuyo # de clave es #893621, tales reparaciones serán iguales en calidad o apariencia a los que tenían el inmueble originalmente, estos gastos "el propietario" no tendrá obligación de reembolsar al "inquilino", así también evitara toda acumulación de tierra, basura o desperdicios de material de cualquier clase. **F)** sin permiso expreso de "el propietario", no podrá "el inquilino", remover, separar o cambiar las instalaciones, equipos, maquinarias, herramientas, accesorios, aparatos y demás bienes que formen parte o pertenezcan al inmueble arrendado. En caso de remoción, separación o cambio, aun con permiso previo de "el propietario", el objeto removido, separado o cambiado deberá ser reemplazado por otro de igual o mejor calidad de servicio. **G)** "el inquilino" cumplirá bajo su propia responsabilidad las leyes, reglamentos, acuerdos, ordenanzas o cualesquiera otra disposición del gobierno de la república o de la autoridad departamental o municipal que concierne al local arrendado, en lo que refiere a higiene, seguridad, ornato funcionamiento, responsabilidad laboral y demás resultantes de la ocupación del inmueble será responsabilidad del inquilino. **H)** previamente a la introducción de cualquier mejora, cambio alteración en el local arrendado o construcción de anexos o mezanines ya fuera estructural o no "el inquilino" deberá obtener consentimiento de "el propietario" y sujetarse a las modalidades que se establezca; tales

J.E.

cambios, mejoras o alteraciones quedaran a beneficio del inmueble, sin obligaciones para "el propietario" de reembolsar su costo, queda convenido igualmente, que "el inquilino" previo al inicio de los trabajos que se proponga realizar en el edificio, deberá presentar a "el propietario" los permisos correspondientes otorgados por autoridad competente, y en los casos en que fuera conveniente "el inquilino" deberá comprobar ante "el propietario" que cuenta con los recursos suficientes para la terminación de la obra. **I)** "el inquilino" permitirá que el propietario, sus representantes o delegados, practiquen inspecciones periódicas al inmueble y anexos, en horas razonables y usuales de trabajo, sin entorpecer los negocios de "el inquilino". **J)** "el inquilino" no podrá bajo ningún concepto subarrendar todo o parte del inmueble objeto de este contrato, sin previo consentimiento por escrito de "el propietario", pero si "el propietario" otorga tal consentimiento, "el inquilino" será responsable solidariamente del pago de la renta total y de los daños causados al inmueble, así como de los perjuicios resultantes "el propietario", si el arrendatario o sus subarrendatarios no desocuparen el inmueble una vez terminado el presente contrato. **K)** "el propietario" puede contratar los seguros que considere necesarios para proteger el inmueble, quedando entendido que la o las pólizas de seguros no cubrirán en ningún caso las pérdidas o daños que sufiere el inquilino, empleados o cualesquiera persona(s) que se encuentre en el inmueble y sufiere cualquier daño o accidente de cualquier naturaleza dentro del edificio, ni los daños causados a muebles, mercaderías, equipos y enseres de cualquier naturaleza que se encontraran en el edificio o inmediaciones del mismo. **L)** El arrendamiento terminara: **1)** por vencimiento del periodo de duración pactada en el presente contrato; **2)** por acuerdo de las partes; **3)** por falta de pago de dos mensualidades consecutivas, sin necesidades de reconvencción; **4)** por falta de Cumplimiento de las obligaciones o violaciones de las estipulaciones establecidas en el presente contrato; **5)** por destrucción total o parcial del inmueble si en este último caso, las porciones que quedaron utilizables, no fueren suficientes Para los propósitos del arrendatario, o no ofrecieren atractivo o seguridad. **6)** en caso de expropiación se estará a los dispuestos en el código civil, **m)** en el caso de las cláusulas de terminación de contrato bajo los numerales no. 3 y no. 4 "el propietario" tendrá derecho a dar por terminado anticipadamente este contrato, y a exigir la entrega del local arrendado, y "el inquilino" estará obligado a entregarlo en las condiciones que en esta fecha lo recibe, sin perjuicio de las mensualidades vencidas y de las que faltaren para la expiración del plazo. **N)** para cualquier reclamo judicial, las partes se someten a la competencia del juzgado de letras del inquilinato en esta sección judicial; renunciando el inquilino a fuero de su domicilio y sometiéndose al fuero del domicilio del propietario o al que este designe **tercero**: "el inquilino" declara; que acepta las estipulaciones establecidas en las clausulas precedentes, se obliga a cumplirlas, y se da por recibido el inmueble o local objeto del presente contrato junto con sus anexos, instalaciones y equipos que formaren parte de este contrato, y que ha comprobado que se encuentran en perfecto estado de servicio. Se obliga asimismo a liberar a "el propietario" de toda responsabilidad por reclamos que pudieran surgir como consecuencia de la utilización del inmueble por el inquilino o en su caso por el subarrendatario. El inquilino se obliga asimismo a restituir el inmueble al propietario en los casos previstos en este contrato en buen estado. **Cuarto:** "el propietario" por su parte se obliga a liberar a "el inquilino" de toda perturbación en el uso del inmueble arrendado, con las salvedades previstas en este contrato y en la ley de inquilinato. En fe de lo anterior, firmar el presente contrato, en duplicado en la ciudad de san pedro sula, al primer día del mes de enero del 2016.



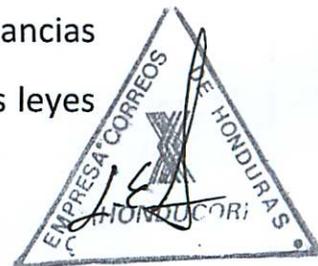
Dr. Ramón Aníbal Suazo T.
0501-1954-00530
Administrador



Ing. José E. Mahomar Marzuca
0801-1977-15384
Inquilino

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Nosotros, **DANIA ROSA MOLINA EUCEDA**, mayor de edad, casada, Ama de Casa, hondureña, con tarjeta de Identidad No. 3211-1985-00150, con domicilio en el Municipio de **SAN JUAN, Departamento de LA PAZ** y en tránsito por esta capital, quien en adelante se llamara **LA ARRENDADORA** y por otra parte el señor, **JOSE ENRIQUE MAHOMAR MARZUCA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial, Hondureño, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No.0801-1977-15384, quien actúa en su condición de Director General de la Empresa de Correos de Honduras (**HONDUCOR**) nombrado según acuerdo No. 102-2014 del Poder Ejecutivo de fecha catorce (14) de Febrero del año dos mil catorce (2014), que en lo sucesivo se denominara "**ARRENDATARIO**", con facultades suficientes para la celebración del presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** que se sujeta a las cláusulas y condiciones siguientes. **PRIMERA:** Manifiesta la Arrendadora que es dueña y está en posesión legítima de un inmueble el cual consiste en un local ubicado en el barrio el centro, al sureste frente al parque central, con sanitario y lavamanos, con una dimensión de cuatro metros con cuarenta centímetros de largo por tres metros y cuatro centímetros de ancho, en el Municipio de San Juan, Departamento de la Paz, en donde funcionara la Agencia Postal de la Empresa de Correos de Honduras (**HONDUCOR**). **SEGUNDA:** Sigue manifestando la Arrendadora que el inmueble descrito en la cláusula primera de este contrato se lo da en Arrendamiento al señor **JOSE ENRIQUE MAHOMAR MARZUCA**, Director General de la Empresa de Correos de Honduras (**HONDUCOR**), por la cantidad de **MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.1,000.00) MENSUALES**, mismos que deberá hacer efectivo el 30 de cada mes, el pago de servicios públicos de agua, energía eléctrica y teléfono correrán por cuenta del arrendatario durante la vigencia del Contrato, la mora de dos mensualidades consecutivas obligará a la Arrendadora a dar por terminado el contrato, se le prohíbe al Arrendatario almacenar sustancias tóxicas o inflamables, drogas y todo aquello que esté prohibido por las leyes



Hondureñas. **TERCERA:** El presente contrato entrara en vigencia a partir del **01 de enero al 31 de diciembre del 2016** y podrá prorrogarse a voluntad de ambas partes previa notificación por escrito con quince (15) días de anticipación. **CUARTA:** Por su parte el Arrendatario se compromete a que no utilizará el inmueble para otra cosa que no sea la venta de Servicio Postal, además no podrá sub arrendar el inmueble, si no es con el permiso del Arrendador. **QUINTA:** Sigue manifestando el Arrendatario que acepta a su entera satisfacción el inmueble dado en Arrendamiento por lo que se compromete que al vencimiento del presente contrato del inmueble lo entregara en las mismas condiciones que lo recibe, asimismo cualquier daño causado por el uso distinto que le haya dado al mismo será reparado por cuenta del Arrendatario, exceptuando su responsabilidad en los daño causados por la naturaleza y el paso del tiempo. **SEXTA:** Manifiesta la Arrendadora y el Arrendatario que darán fiel cumplimiento al presente Contrato de Arrendamiento, además renuncian a su domicilio y se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Inquilinato de Tegucigalpa. En fe de lo cual firmamos el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, a los treinta y un días del mes de diciembre del año dos mil quince.

Dania Rosa Molina

DANIA ROSA MOLINA EUCEDA
ARRENDADOR



JOSE ENRIQUE MAHOMAR MARZUCA
ARRENDATARIO

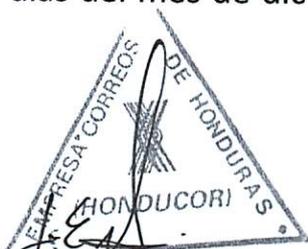
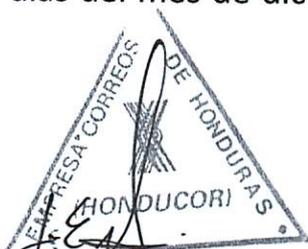
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Nosotros, **MANUEL ALEXANDER MUÑOZ**, mayor de edad, casado, comerciante, hondureño, con tarjeta de Identidad No. 0101-1990-01882, con domicilio en el Municipio de **JUTIAPA, Departamento de ATLANTIDA** y en tránsito por esta capital, quien en adelante se llamara **EL ARRENDADOR** y por otra parte el señor, **JOSE ENRIQUE MAHOMAR MARZUCA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial, Hondureño, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No.0801-1977-15384, quien actúa en su condición de Director General de la Empresa de Correos de Honduras (**HONDUCOR**) nombrado según acuerdo No. 102-2014 del Poder Ejecutivo de fecha catorce (14) de Febrero del año dos mil catorce (2014), que en lo sucesivo se denominara "**ARRENDATARIO**", con facultades suficientes para la celebración del presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** que se sujeta a las cláusulas y condiciones siguientes. **PRIMERA:** Manifiesta el Arrendador que es dueño y está en posesión legítima de un inmueble el cual consiste en un local ubicado en el barrio el centro, Centro Comercial R Y M, con una área de treinta punto setenta (30.70) metros por seis (6) metros de fondo, con sanitario y lavamanos, en el Municipio de Jutiapa, Departamento Atlántida, en donde funcionara la Agencia Postal de la Empresa de Correos de Honduras (**HONDUCOR**). **SEGUNDA:** Sigue manifestando el Arrendador que el inmueble descrito en la cláusula primera de este contrato y se lo da en Arrendamiento al señor **JOSE ENRIQUE MAHOMAR MARZUCA**, Director General de la Empresa de Correos de Honduras (**HONDUCOR**), por la cantidad de **TRES MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.3,000.00) MENSUALES**, mismos que deberá hacer efectivo el 30 de cada mes a nombre del arrendador, el pago de servicios públicos de agua, energía eléctrica y teléfono correrán por cuenta del Arrendatario durante la vigencia del Contrato, la mora de dos mensualidades consecutivas obligará al Arrendador a dar por terminado el contrato, se le prohíbe al Arrendatario almacenar sustancias tóxicas o inflamables, drogas y todo aquello que esté prohibido por las leyes Hondureñas. **TERCERA:** El



presente contrato entrara en vigencia a partir del **01 de enero al 31 de diciembre del 2016** y podrá prorrogarse a voluntad de ambas partes previa notificación por escrito con quince (15) días de anticipación. **CUARTA:** Por su parte el Arrendatario se compromete a que no utilizará el inmueble para otra cosa que no sea la venta de Servicio Postal, además no podrá sub arrendar el inmueble, si no es con el permiso del Arrendador. **QUINTA:** Sigue manifestando el Arrendatario que acepta a su entera satisfacción el inmueble dado en Arrendamiento por lo que se compromete que al vencimiento del presente contrato del inmueble lo entregara en las mismas condiciones que lo recibe, asimismo cualquier daño causado por el uso distinto que le haya dado al mismo será reparado por cuenta del Arrendatario, exceptuando su responsabilidad en los daño causados por la naturaleza y el paso del tiempo. **SEXTA:** Manifiesta el Arrendador y el Arrendatario que darán fiel cumplimiento al presente Contrato de Arrendamiento, además renuncian a su domicilio y se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Inquilinato de Tegucigalpa. En fe de lo cual firmamos el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, a los treinta y un días del mes de diciembre del año dos mil quince.


MANUEL ALEXANDER MUÑOZ
ARRENDADOR



JOSE ENRIQUE MAHOMAR MARZUCA
ARRENDATARIO

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

NOSOTROS: ALDUBIN RIVERA PERDOMO, mayor de edad, unión libre, Comerciante, Hondureño, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. **1620-1965-00403**, quien en adelante se llamara el **ARRENDADOR** y por otra parte el señor, **JOSE ENRIQUE MAHOMAR MARZUCA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial, Hondureño y de este domicilio, con tarjeta de Identidad No. **0801-1977-15384**, quien actúa en su condición de Director General de la Empresa de Correos de Honduras (**HONDUCOR**) nombrado según acuerdo No. 102-2014 del Poder Ejecutivo de fecha catorce (14) de Febrero del año dos mil catorce (2014), que en lo sucesivo se denominara "**ARRENDATARIO**", con facultades suficientes para la celebración del presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** que se sujeta a las cláusulas y condiciones siguientes. **PRIMERO:** Manifiesta el Arrendador que es dueño y está en posesión legítima de un inmueble el cual consiste en un local ubicado en el Barrio el Centro, frente a comercial Pompilio Lázaro Mata, en el Municipio de San Luis, Santa Bárbara, en donde funcionara la Agencia Postal de la Empresa de Correos de Honduras (**HONDUCOR**).- **SEGUNDA:** sigue manifestando el Arrendador que el inmueble descrito en la cláusula primera de este contrato se lo da en Arrendamiento al señor **JOSE ENRIQUE MAHOMAR MARZUCA**, Director General de la Empresa de Correos de Honduras (**HONDUCOR**), por la cantidad de **DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 2,000.00) MENSUALES**, mismos que deberá hacer efectivo el 30 de cada mes y se tiene pagado un mes por adelantado por la cantidad antes descrita de acuerdo al contrato suscrito en el año 2015, el pago de servicios públicos de agua, energía eléctrica, bomberos, tren de aseo, barrida de calles, tasa ambiental, alcantarillado y teléfono correrán por cuenta del Arrendador durante la vigencia del contrato, la mora de dos mensualidades consecutivas obligara al Arrendador a dar por terminado el contrato, se le prohíbe al



Arrendatario almacenar sustancias toxicas o inflamables, drogas y todo aquello que esté prohibido por las leyes Hondureñas, el pago de otros impuestos no descritos en el presente contrato correrán por cuenta del Arrendador.- **TERCERA:** El presente contrato entrara en vigencia a partir del **01 de enero al 31 de diciembre del 2016** y podrá prorrogarse a voluntad de ambas partes previa notificación por escrito con quince (15) días de anticipación.- **CUARTA:** Por su parte el Arrendatario se compromete a que no utilizara el inmueble para otra cosa que no sea la venta de Servicio Postal, además no podrá sub arrendar el inmueble, si no es con el permiso del Arrendador.- **QUINTA:** Sigue manifestando el Arrendatario que acepta en su entera satisfacción el inmueble dado en Arrendamiento por lo que se compromete que al vencimiento del presente contrato del inmueble lo entregara en las mismas condiciones que lo recibe, asimismo cualquier daño causado por el uso distinto que le haya dado al mismo será reparado por cuenta del Arrendatario, exceptuando su responsabilidad en los daños causados por la naturaleza y el paso del tiempo.- **SEXTA:** Manifiesta el Arrendador y el Arrendatario que darán fiel cumplimiento al presente contrato de Arrendamiento, además renuncian a su domicilio y se someten a la Jurisdicción y Competencia del Juzgado de Inquilinato de Tegucigalpa. En fe de lo cual firmamos el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, a los treinta y un días de diciembre del año dos mil quince.



JOSE ENRIQUE MAHOMAR M.
ARRENDATARIO

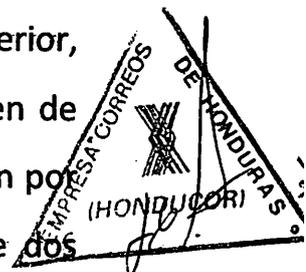

ALDUBIN RIVERA PERDOMO
ARRENDADOR

1620 1965 00403

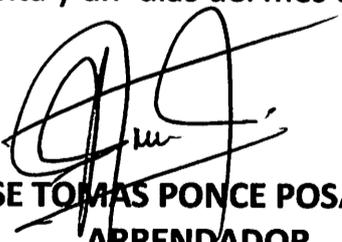
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Nosotros, **JOSE TOMAS PONCE POSAS**, mayor de edad, casado, comerciante, hondureña, con tarjeta de Identidad No. 1807-1952-00584, con domicilio en el Municipio de **OLANCHITO, Departamento de YORO** y en tránsito por esta capital, quien en adelante se llamara el **ARRENDADOR** y por otra parte el señor, **JOSE ENRIQUE MAHOMAR MARZUCA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial, Hondureño, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No.0801-1977-15384, quien actúa en su condición de Director General de la Empresa de Correos de Honduras (**HONDUCOR**) nombrado según acuerdo No. 102-2014 del Poder Ejecutivo de fecha catorce (14) de Febrero del año dos mil catorce (2014), que en lo sucesivo se denominara "**ARRENDATARIO**", con facultades suficientes para la celebración del presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** que se sujeta a las cláusulas y condiciones siguientes. **PRIMERA:** Manifiesta el Arrendador que es dueño y está en posesión legítima de un inmueble el cual consiste en un local ubicado en el barrio el centro, edificio Ponce primera etapa, con una dimensión de 6.5 por 10.5 metros, con sanitario y lavamanos, en el Municipio de Olanchito, Departamento de Yoro, en donde funcionara la Agencia Postal de la Empresa de Correos de Honduras (**HONDUCOR**). **SEGUNDA:** Sigue manifestando el Arrendador que el inmueble descrito en la cláusula primera de este contrato se lo da en Arrendamiento al señor **JOSE ENRIQUE MAHOMAR MARZUCA**, Director General de la Empresa de Correos de Honduras (**HONDUCOR**), por la cantidad de **CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.4,000.00) MENSUALES**, mismos que deberá hacer efectivo el 30 de cada mes y existiendo un depósito de pago por un mes por adelantado por la cantidad antes descrita el cual fue consignado en el contrato anterior, el pago de servicios públicos de agua, energía eléctrica, bomberos, tren de aseo, barrida de calles, tasa ambiental, alcantarillado y teléfono correrán por cuenta del Arrendatario durante la vigencia del Contrato, la mora de dos mensualidades consecutivas obligará al Arrendador a dar por terminado el





contrato, se le prohíbe al Arrendatario almacenar sustancias tóxicas o inflamables, drogas y todo aquello que esté prohibido por las leyes Hondureñas, el pago de otros impuestos no descritos en el presente contrato correrán por cuenta de la arrendadora. **TERCERA:** El presente contrato entrará en vigencia a partir del **01 de enero al 31 de marzo del 2016** y podrá prorrogarse a voluntad de ambas partes previa notificación por escrito con quince (15) días de anticipación. **CUARTA:** Por su parte el Arrendatario se compromete a que no utilizará el inmueble para otra cosa que no sea la venta de Servicio Postal, además no podrá sub arrendar el inmueble, si no es con el permiso del Arrendador. **QUINTA:** Sigue manifestando el Arrendatario que acepta a su entera satisfacción el inmueble dado en Arrendamiento por lo que se compromete que al vencimiento del presente contrato del inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, asimismo cualquier daño causado por el uso distinto que le haya dado al mismo será reparado por cuenta del Arrendatario, exceptuando su responsabilidad en los daños causados por la naturaleza y el paso del tiempo. **SEXTA:** Manifiesta el Arrendador y el Arrendatario que darán fiel cumplimiento al presente Contrato de Arrendamiento, además renuncian a su domicilio y se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Inquilinato de Tegucigalpa. En fe de lo cual firmamos el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, a los treinta y un días del mes de diciembre del año dos mil quince.


JOSE TOMAS PONCE POSAS
ARRENDADOR



JOSE ENRIQUE MAHOMAR MARZUCA
ARRENDATARIO

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Nosotros, **MABEL LICETH ALVARADO RECINOS**, mayor de edad, casada, Ama de Casa, hondureña, con tarjeta de Identidad No. 1218-1980-00343, con domicilio en el Municipio de **SANTIAGO DE PURINGLA, Departamento de LA PAZ** y en tránsito por esta capital, quien en adelante se llamara **LA ARRENDADORA** y por otra parte el señor, **JOSE ENRIQUE MAHOMAR MARZUCA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial, Hondureño, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No.0801-1977-15384, quien actúa en su condición de Director General de la Empresa de Correos de Honduras (**HONDUCOR**) nombrado según acuerdo No. 102-2014 del Poder Ejecutivo de fecha catorce (14) de Febrero del año dos mil catorce (2014), que en lo sucesivo se denominara "**ARRENDATARIO**", con facultades suficientes para la celebración del presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** que se sujeta a las cláusulas y condiciones siguientes. **PRIMERA:** Manifiesta la Arrendadora que es dueña y está en posesión legítima de un inmueble el cual consiste en un local ubicado en el barrio la merced, carretera salida a huertas, con sanitario y lavamanos, con una dimensión de cuatro metros de largo por cuatro metros y medio de ancho, en el Municipio de Santiago de Puringla, Departamento de la Paz, en donde funcionara la Agencia Postal de la Empresa de Correos de Honduras (**HONDUCOR**). **SEGUNDA:** Sigue manifestando la Arrendadora que el inmueble descrito en la cláusula primera de este contrato se lo da en Arrendamiento al señor **JOSE ENRIQUE MAHOMAR MARZUCA**, Director General de la Empresa de Correos de Honduras (**HONDUCOR**), por la cantidad de **MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.1,500.00) MENSUALES**, mismos que deberá hacer efectivo el 30 de cada mes, el pago de servicios públicos de agua, energía eléctrica y teléfono correrán por cuenta del arrendatario durante la vigencia del Contrato, la mora de dos mensualidades consecutivas obligará a la Arrendadora a dar por terminado el contrato, se le prohíbe al Arrendatario almacenar sustancias tóxicas o inflamables, drogas y todo aquello que esté



prohibido por las leyes Hondureñas. **TERCERA:** El presente contrato entrara en vigencia a partir del **01 de enero al 31 de diciembre del 2016** y podrá prorrogarse a voluntad de ambas partes previa notificación por escrito con quince (15) días de anticipación. **CUARTA:** Por su parte el Arrendatario se compromete a que no utilizará el inmueble para otra cosa que no sea la venta de Servicio Postal, además no podrá sub arrendar el inmueble, si no es con el permiso del Arrendador. **QUINTA:** Sigue manifestando el Arrendatario que acepta a su entera satisfacción el inmueble dado en Arrendamiento por lo que se compromete que al vencimiento del presente contrato del inmueble lo entregara en las mismas condiciones que lo recibe, asimismo cualquier daño causado por el uso distinto que le haya dado al mismo será reparado por cuenta del Arrendatario, exceptuando su responsabilidad en los daños causados por la naturaleza y el paso del tiempo. **SEXTA:** Manifiesta la Arrendadora y el Arrendatario que darán fiel cumplimiento al presente Contrato de Arrendamiento, además renuncian a su domicilio y se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Inquilinato de Tegucigalpa. En fe de lo cual firmamos el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, a los treinta y un días del mes de diciembre del año dos mil quince.


MABEL LICETH ALVARADO RECINOS
ARRENDADOR



JOSÉ ENRIQUE MAHOMAR MARZUCA
ARRENDATARIO